



Diezete maravedis

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SEBECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS.**

sado primer Memorial, y que este Ayuntamiento en Concepto  
ex lo contrario, y por los motivos inviduados en la Carta, por dho  
Ciudad de Murcia, se dello á acordar la Representacion que se  
pretendia, que oy Reconoce no convenie que y si, contribua por  
su parte en quanto tosea posible, á la defensa de la Ciudad pue-  
sencior: Acuerdos: No se proceda á hazer la expresada Repre-  
sentacion, y que con Copia de dho Memorial se escrive á dho  
Ciudad de Murcia, los justos motivos que á esta asisten para  
ello, y tambien para acudir por medio de su Agente en la Corte  
al Rey Supremo Consejo de Castilla, y demas Señores Minis-  
tros, y Tribunales que convenga, en defensa de los derechos de  
este dicho Convento, y de su Provincia, á fin de que se mantengan  
en la quietud, y pacifica posesion en que se hallan, por las Ventas  
y Beneficior, que dello se sigue á la tranquilidad Publica, y de  
mas motivos, que se estiman por justos: A cuyo fin por el Cau-  
dallo Comisario de la Correspondienciam de esta Ciudad, con Fer-  
timonio de todo, lo dixis á dho su Agente en la Corte, encar-  
gandole, que con Dictamen de su Abogado, haga á nombre de  
esta Ciudad el Pleito conveniente

Sobre Abas-  
tour Tabor  
Viere en este Ayuntamiento el Informe puesto, por la  
Diputacion del Comun, y Ciudad de Personero, y lo dho por el Cava-  
llo Comisario de Abastos: En cuya Inteligencia y la de haver  
echo presentos á los Secretarios, que el dho Estevan Grau-  
pera, me para la postura que tenia echo de Abastecer á  
Tabor, al precio de diez y siete ovanos, á cada diez y seis,  
La Ciudad Dijo: Se pongan Edictos nuevamente para si ha-  
biere Navarra, que ofiera mejor la dha Ultima Postura, den-

